



Radicado: D 2022070006062

Fecha: 18/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia- Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1600 del 30 de noviembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 0209- 2016, impuso a la señora ZUNILDA MARIA MARTÍNEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082 en su condición de Docente en el Centro Educativo Rural Curvatá del Municipio de Urao - Antioquia, la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, decisión que no fue objeto de recurso alguno por parte del apoderado judicial de la implicada.**

Según Constancia de Ejecutoria del 10 de diciembre de 2021, la decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, por estar agotadas todas las etapas procesales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora en la fecha de la ejecución de los hechos objeto de la decisión, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA , identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082, servidora que a través del Decreto 2019070002749 del 29/05/2019, fue trasladada por convenio interadministrativo para la entidad territorial Municipio de Medellín, traslado que se hizo efectivo a partir del 12/60/2019.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva sanción disciplinaria impuesta a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082, a quien se le impuso sanción por hechos acaecidos como servidora docente en el Centro Educativo Rural Curvatá del Municipio de Urao - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 1600 del 30/11/2021, dentro del proceso radicado bajo el número 209 -2016, consistente en la **SUSPENSION POR EL TÉMINO DE TRES MESES**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto, servidora que a través del Decreto 2019070002749 del 29/05/2019, fue trasladada por convenio interadministrativo para la entidad territorial Municipio de Medellín, traslado que se hizo efectivo a partir del 12/60/2019.

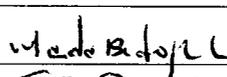
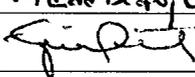
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082 o a su apoderado, al igual que a la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Medellín, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del mismo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia y la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Medellín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		11/10/2022
Revisó:	Revisó. Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		12/10/22